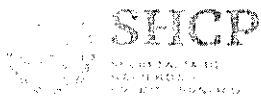


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.", EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS", Y EN SU ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO". ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.



FND

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- D) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,901, LIBRO NO. 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-26042017-115426, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- F) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-006HAN001-E42-2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 42, 43, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"LA LEY"** Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, SEGUNDO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON EL FOLIO NÚMERO GP-118-2019, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019.
- I) QUE EL **LIC. SERGIO BLANCAS VILLEGAS**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO Y ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN “**LA FINANCIERA**”; DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,821, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ FERNANDO CARAZA PINTO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 36 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES, BAJO EL FOLIO NÚMERO 48,107, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1999.
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,736 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 47 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, MEDIANTE LA CUAL SE LLEVÓ A CABO LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.
- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA DENTRO DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: ADMINISTRATIVA, CONTADURÍA, FISCAL, INFORMÁTICA Y JURÍDICA.
- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE BPH9906015Z4.
- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y CONTRAER A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,736 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 47 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA DOCTOR JOSÉ MARÍA VERTIZ

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

NÚMERO 748, DEP. 4 PISO 1, COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.

- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**”, 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN A NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017 “**EL PROVEEDOR**” MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **PEQUEÑA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017; PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015; PRESENTÓ A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE **"LA FINANCIERA"** EN MATERIA LABORAL, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NÚMERO IA-006HAN001-E42-2019, SU JUNTA DE ACLARACIONES Y SU ACTA DE FALLO, EN ADELANTE **"LA CONVOCATORIA"**, DOCUMENTOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CUAL OBRA EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADAS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y UBICACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE INDIQUE **“LA FINANCIERA”** Y DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO UNO**.

POR ÚLTIMO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE **“LA LEY”** Y 81 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE **“LA CONVOCATORIA”** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN **“LA CONVOCATORIA”**.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGARLOS AL LIC. **SERGIO BLANCAS VILLEGAS, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN **“LA FINANCIERA”**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”** CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU **ANEXO UNO** Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

TERCERA.- PRECIO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE **“LA LEY”**, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$487,558.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$1,218,893.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** DE MANERA MENSUAL **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL LIC. **SERGIO BLANCAS VILLEGAS, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO**, CUBRIENDO EL PRECIO UNITARIO MENSUAL DE \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO QUE SE GENERE POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, AUTORIZADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO**.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL PRECIO UNITARIO MENSUAL ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS** INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE

“LOS SERVICIOS” A EXCEPCIÓN DE LOS VIÁTICOS, LOS CUALES PODRÁN VARIAR Y SERÁN PAGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE OPERACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE FEBRERO DE 2016 NUMERALES 13 A 16 CONSIDERANDO PARA LO QUE SE REFIERE LA COMPROBACIÓN Y SOLICITUD DE LOS VIÁTICOS APLICABLE DE ACUERDO AL NIVEL JERÁRQUICO DE COORDINADOR DE ÁREA HASTA EL EQUIVALENTE AL DE NIVEL DE GERENTE DE **“LA FINANCIERA”**; LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DEBERÁN SER RAZONABLES CONFORME A LAS TARIFAS “CLASE TURISTA O SIMILARES” VIGENTES EN EL MERCADO, PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS MISMOS Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE **“LA FINANCIERA”**, MISMOS QUE ESTARÁN INCLUIDOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL PRECIO UNITARIO MENSUAL, POR LO QUE PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS**.

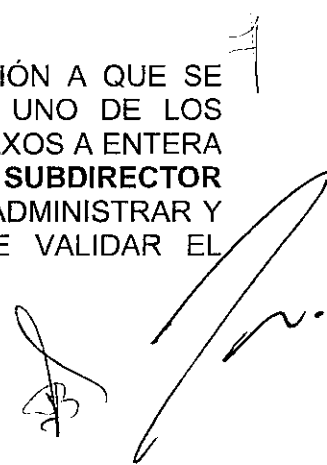
“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“LA FINANCIERA”** SIN QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, A TRAVÉS DEL LIC. **SERGIO BLANCAS VILLEGAS, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **“EL PROVEEDOR”** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **“LA FINANCIERA”**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, EN ADELANTE “CFDI”, EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) “CFDI” REFERIDO(S), **“EL PROVEEDOR”** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**; Y

C) QUE EL(LOS) “CFDI” CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL LIC. **SERGIO BLANCAS VILLEGAS, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR EL



CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE **"LOS SERVICIOS"** EN **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) "CFDI" CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) "CFDI", **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

POR ÚLTIMO, SI **"LA FINANCIERA"** HICIESE PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**.

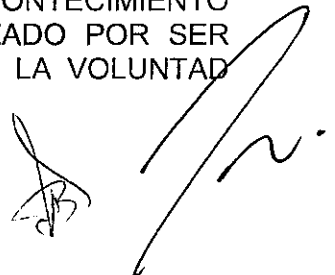
QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL **16 DE MAYO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA "SUSPENSIÓN" Y DÉCIMA TERCERA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD



DE **"LAS PARTES"**, Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO **"LAS PARTES"** NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.

2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"LOS SERVICIOS"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE, EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"**, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **"FINANCIERA"**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO

63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (**UNO POR CIENTO**) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE CADA SERVICIO NO PROPORCIONADO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO DE **"LOS SERVICIOS"** QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y QUE EL IMPORTE DE LAS MISMAS, SEA APLICADO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS QUE AMPARE EL "CFDI" RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"**, SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

DE **"LA LEY"**, ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADO HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. ASIMISMO, SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**;
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE **"LA LEY"**, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** ES IGUAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"LOS SERVICIOS"** A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- D) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA FINANCIERA"**;
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"LOS SERVICIOS"** DEFICIENTEMENTE O NO APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS,

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DADO EL CASO, DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A **"LA FINANCIERA"** POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

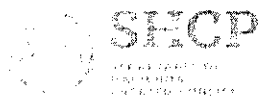
"LA FINANCIERA" DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A **"EL PROVEEDOR"**, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.

EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO, POR LO QUE **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE SU CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN **"LA LEY"**, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.



FND

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO QUE SE RIGE AL AMPARO DE **"LA LEY"** Y NO POR EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL

PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN Estrictas COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"LOS SERVICIOS"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- **“EL PROVEEDOR”** RECONOCE QUE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR REQUERIMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“LA FINANCIERA”** POR CONDUCTO DEL LIC. **SERGIO BLANCAS VILLEGAS**, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SUPERVISE Y VALIDE EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE **“LOS SERVICIOS”**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** CONSIENTE EN QUE **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"** Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**; PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCÉROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE **“VIRUS”**, **“TROYANO”** O **“GUSANO”** O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

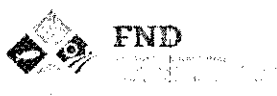
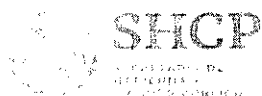
VIGÉSIMA OCTAVA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE **“EL PROVEEDOR”** Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, POR CONDUCTO DEL LIC. **SERGIO BLANCAS VILLEGAS, SUBDIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO CONTENCIOSO**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE VALIDAR **“LOS SERVICIOS”**, PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**, PARA QUE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE **“LA LEY”**, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE **“LA LEY”** Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:



CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

"ANEXO UNO" PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

**TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

**LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.**

**LIC. SERGIO BLANCAS VILLEGAS.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
JURÍDICO CONTENCIOSO.**

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL.**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SCJC-33901-022-19, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **"BUFETE PEÑA HURTADO, S.C."** REPRESENTADA POR EL LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2019.

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

RELACIÓN DE ANEXOS

- "ANEXO UNO"** PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- "ANEXO DOS"** PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL

**TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.



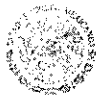
LIC. SERGIO BLANCAS VILLEGAS.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
JURÍDICO CONTENCIOSO.

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-SCJC-33901-022-19, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "BUFETE PEÑA HURTADO, S.C." REPRESENTADA POR EL LIC. HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE MAYO DE 2019.



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
FONAL FOMECI Y FONDEN

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

ANEXO UNO

1

4

[Handwritten signature]

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
Doctor Vertiz No. 748, Piso 1, Oficina 4,
Colonia Narvarte Oriente
Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX
55-24-48-03
55-24-83-81 55-34-77-82

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS NACIONAL MIXTA**

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA
LABORAL**

OBJETO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Para dar cumplimiento al objeto del servicio cuya contratación se solicita, el despacho seleccionado deberá contar con una plantilla mínima de 5 licenciados en derecho con cédula profesional, con experiencia comprobable en la materia, con domicilio en la ciudad de México y se obliga a realizar las actividades que, de manera enunciativa pero no limitativa, se relacionan a continuación:

1. Atender de manera profesional, los 263 juicios laborales seguidos ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como 51 juicios laborales seguidos ante las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y de todo el Interior de la República, así como todos los juicios en materia laboral que le encomiende la FINANCIERA, empleando para ello la mayor pericia y buena fe hasta su total terminación, debiendo el proveedor tramitar el asunto en la vía y etapas procedentes para su debida atención, señalándose de una manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente:

1.1. El estudio del asunto y la presentación en tiempo y forma ante la autoridad que conoce del juicio, la contestación de la demanda oponiendo excepciones y defensas y en su caso, reconvención; el ofrecimiento de pruebas con todos los elementos para su debido desahogo y perfeccionamiento de documentales y cualquier otra promoción relacionada que beneficie la defensa de los intereses de la FINANCIERA.

1.2. Atención de la audiencia de desahogo de pruebas, alegatos y resolución, así como la interposición de todos y cada uno de los recursos y medios de impugnación que la ley prevea y que resulten pertinentes para la defensa de la FINANCIERA incluyendo el juicio de amparo indirecto hasta que se dicte resolución firme y los recursos procedentes o bien, se realice convenio judicial con el actor y le sea cubierto a éste el monto convenido y autorizado por la FINANCIERA en su caso y la interposición de los juicios de amparo directo que resulten procedentes en contra del laudo que dicte la autoridad en primera instancia hasta resolución firme, incluyendo los recursos procedentes.

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
Doctor Vertiz No. 748, Piso 1, Oficina 4,
Colonia Narvarte Oriente
Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX
55-24-48-03
55-24-83-81 55-34-77-82

1.3. Ejecución del laudo, cumplimiento de ejecutorias, contestación al incidente de liquidación, ofrecimiento de pruebas en éste, interposición de los recursos que resulten procedentes dentro del mismo incidente, incluyendo el o los juicios de amparo indirectos que resulte necesario promover, así como los recursos de revisión y queja, hasta que la resolución correspondiente quede firme.

1.4. Juicios de amparo que resulten necesarios promover por parte de la FINANCIERA, así como los recursos de revisión y queja, hasta que la resolución correspondiente quede firme.

El proveedor aceptará que en aquellos asuntos que se le encomienden y que se encuentren en trámite o en proceso dentro de cualquier etapa, deberá de dar la continuidad necesaria hasta su debida conclusión.

2. Ejecutar todos los actos necesarios ante las autoridades judiciales o administrativas para salvaguardar los intereses de la FINANCIERA, promoviendo las actuaciones, incidentes, recursos, juicios de amparo y cualquier otra acción prevista en la ley.

3. Atender las audiencias que se celebren en los juicios encomendados, como lo son: la de pruebas, alegatos y resolución; las confesionales, testimoniales, periciales, inspecciones y cotejos, o cualquier otra actuación que requiera la presencia de la representación legal de la FINANCIERA.

4. Propiciar las condiciones necesarias para llegar a un convenio con el actor cuando la FINANCIERA así lo determine, previo dictamen que elabore el proveedor donde recomiende y justifique la conveniencia de ello.

5. No transigir asunto alguno sin tener la autorización por escrito de LA FINANCIERA, misma que deberá tramitarse sin dilación.

6. Acreditar a las personas que la FINANCIERA le señalen, a efecto de que participen coordinadamente en los juicios para presentar promociones, ofrecer pruebas e interponer recursos. La participación de los profesionistas de la institución no exime al proveedor de la responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones contraladas mediante el contrato que suscriba.

7. Notificar a la FINANCIERA por escrito y con la anticipación debida, cuando algún representante o empleado del mismo deba intervenir en alguna diligencia u otro acto procesal.

8. Notificar a la FINANCIERA por escrito y con la anticipación debida, respecto de cualquier acto procesal que considere importante o trascendente del que deba tener conocimiento, como de manera enunciativa y no limitativa serían: el laudo, presentación del incidente de liquidación, las propuestas de convenio que formule el actor y demás actuaciones relevantes.

9. Otorgar la asistencia legal integral en materia laboral que la FINANCIERA requiera y le

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
 Doctor Vertiz No. 748, Piso 1, Oficina 4,
 Colonia Narvarte Oriente
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX
 55-24-48-03
 55-24-83-81 55-34-77-82

solicite.

10. A prestar los servicios en sus instalaciones y en los sitios donde la FINANCIERA le señale.

11. El prestador del servicio contará durante la vigencia del Contrato con viáticos para la atención de los juicios en el interior de la Republica, mismos que se pagarán vía reembolso y en los términos de los "LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE OPERACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Febrero de 2016, numerales 13 a 16 considerándose para el efecto, el nivel Jerárquico de Coordinador de Área hasta el equivalente al nivel de Gerente de la Financiera; los gastos de transportación deberán ser razonables conforme a las tarifas "Clase Turista o similares" vigentes en el mercado, previa comprobación de los mismos y conforme a la normatividad de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, la cual podrá ser consultada por los licitantes en caso de así requerirla.

FORMA DE ADJUDICACION					
POR PARTIDA UNICA	TODAS LAS PARTIDAS A UN SOLO LICITANTE	POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO			
Aplica	No aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA	
PLAZO	A partir del día hábil siguiente al de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2019
LUGAR	Agrarismo 227, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo CDMX, C.P. 11800
CONDICIONES	El proveedor se obligara a presenta un Informe Mensual general que incluya cada asunto contencioso que se le asigne, mismo que deberá entregar a la Financiera dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, señalando estado procesal que guarda el juicio, nombre del actor o demandante, el número de expediente, número de junta en la que se encuentra el asunto, autoridad, último trámite, estado procesal, trámite siguiente y observaciones, agregando copia de las promociones, acuerdos, audiencias, diligencias o constancias procesales de los trámites que se reporten.
ANTICIPO	
APLICA	
SI	NO
	No Aplica

APLICA		GARANTÍA DE ANTICIPO
SI	NO	

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
 Doctor Vertiz No. 748, Piso 1, Oficina 4,
 Colonia Narvarte Oriente
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX
 55-24-48-03
 55-24-83-81 55-34-77-82

	X	
--	---	--

APLICA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
X		En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor adjudicado se compromete a entregar fianza expedida por compañía aseguradora, por el equivalente al 10% del monto total máximo adjudicado, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, misma que deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregada dentro de los diez días hábiles posteriores a la formalización del instrumento contractual.

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN	
NORMA NUMERO	DENOMINACIÓN
No aplica	

MÉTODO DE PRUEBAS E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS.			
APLICA	MÉTODO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
No			

		TIPO DE CONTRATO		
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DETERMINADAS	CONTRATO ABIERTO (ART. 47 DE LA LEY)	MONTO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Servicio	No Aplica	Aplica	\$487,558.00	\$1,218,893.00

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
 Doctor Vertiz No. 748, Piso 1, Oficina 4,
 Colonia Narvarte Oriente
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX
 55-24-48-03
 55-24-83-81 55-34-77-82

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN			
A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO	
		DEL	AL
No Aplica		A partir del día hábil siguiente al de la notificación del fallo	31 de Diciembre de 2019
EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARA LA CONTRATACIÓN		ANTICIPADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP	
ANUAL	PLURIANUAL	ANUAL	PLURIANUAL
2019	No aplica	No aplica	No aplica

FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de los servicios se realizará a mes vencido, en el que el proveedor deberá previamente prestar los servicios a entera satisfacción de la Financiera.

DATOS DE FACTURACIÓN

RAZÓN SOCIAL: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

R.F.C. FRU-021226-V91

DOMICILIO FISCAL: Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberán presentarse en:

UNIDAD	DOMICILIO	DÍAS	HORARIO
ADMINISTRATIVA			
Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa	Agrarismo 227, 2º Piso Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.	Lunes a viernes	09:30 a 14:30 horas y 16:30 a 18:00 horas
Documentación que deberá presentar:	- Comprobante fiscal digital y archivo xml - Original del entregable (informe mensual de los asuntos a su cargo) Para que el pago proceda, se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente para su validación al servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato, mismo que tramitará el pago respectivo dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que el comprobante fiscal digital presente errores o deficiencias, la Financiera, a través del área responsable de administrar y verificar el contrato, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, dentro de los tres días hábiles posteriores al de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,		

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
 Doctor Vertiz No. 748, Piso 1, Oficina 4,
 Colonia Narvarte Oriente
 Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX
 55-24-48-03
 55-24-83-81 55-34-77-82

	Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tiempo que el proveedor utilice para su corrección de la factura, repercutirá en el tiempo establecido para su pago. En el caso del reembolso de viáticos para que proceda el pago, se deberá enviar el comprobante fiscal digital correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 10 días naturales a la fecha del viaje junto con los comprobantes fiscales que acrediten el gasto, para que sean validados por el servidor público responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato, el cual tramitará el pago respectivo dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura o comprobante fiscal.
--	---

NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDOR PÚBLICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:		
NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Lic. Sergio Blancas Villegas	Subdirector Corporativo Jurídico Contencioso	Administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato

RECURSOS		
FISCALES	CRÉDITOS EXTERNOS	RECURSOS DE TERCEROS
Aplica	No aplica	No aplica

PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
X		1 %	Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por cada día natural de atraso, del bien o servicio no entregado o prestado oportunamente.	Lic. Sergio Blancas Villegas

APLICA		DEDUCTIVAS			
SI	NO	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS
	X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



FND
FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL

CONTRATO No. I-SCJC-33901-022-19

ANEXO DOS

1

4
1

BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.
AV. DR. JOSÉ MARÍA VERTIZ NO. 748, 1er. PISO, OFNA. 4
COL. NARVARTE ORIENTE.
BENITO JUÁREZ, CDMX.
C.P. 03020.

55-24-48-03

55-24-83-81

55-34-77-82

pena_hurtadoabogados@yahoo.com.mx

ANEXO No. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE MAYO DE 2019.	
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E	HOJA NO.1 DE 1
ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Mensual sin incluir IVA	Total Mensual sin incluir IVA
Única	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN MATERIA LABORAL	1	Servicio	\$111,000.00	\$111,000.00
SUBTOTAL					\$111,000.00
I.V.A.					17,760.00
GRAN TOTAL					\$128,760.00

Notas:

1. Precios ofertados en Moneda Nacional.
2. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
3. La propuesta económica estará vigente durante 30 días naturales a partir de la fecha de su presentación.
4. Se deberá cotizar el 100% de la partida.

Atentamente BUFETE PEÑA HURTADO, S.C.	
HOMERO HORACIO PEÑA RODRÍGUEZ	
NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	REPRESENTANTE LEGAL.
	FIRMA

